Encarnación, 28 de agosto de 2012

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 048/2012

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 46/2012, POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO".----------

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución REC/UOC Nº 46/2012 por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07 para la "Adquisición de quipos de laboratorio".----------

Que, en el artículo primero de la Resolución de referencia ***"ADJUDICAR** los **ítems 1 y 21** de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07 para la **"Adquisición de Equipos de Laboratorio"** solicitado por las Facultades de Ingeniería, Medicina, Ciencias Agropecuarias y Forestales Sede General Artigas y Natalio; y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa la Firma **Ferretería Industrial S. R. L.,** por la suma total de **Gs. 39.600.000** (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 52/2012 del Comité de Evaluación y al Cuadro de Adjudicación que se adjunta".----------*

Que, en el Dictamen presentado por el Comité de Evaluación Nº 52/2012, se menciona lo siguiente en el cuerpo del mismo: *"Que, se procede a modificar el Dictamen Nº 34, en base al Memo UOC Nº 158/2012, debido a que la empresa CASA CIENTIFICA S.A., no ha presentado la POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO exigido en el Art. 39 de la Ley 2051/03, en el plazo que corresponda a pesar que se le ha solicitado por nota en varias ocasiones, dichas notas se encuentran anexadas en el expediente; procediéndose a adjudicar de conformidad al Art. 36 de la Ley 2051/03, a la empresa Ferretería Industrial S. R. L., los ítems (1 y 21), que fuera adjudicado anteriormente a Casa Científica S. A.,".----------*

Que, lo expresado en el Dictamen mencionado precedentemente no se menciona en la parte Resolutiva de la Resolución REC Nº 46/2012, por lo que es pertinente ampliar la referida resolución incorporando lo expresado por el Comité de Evaluación.----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE:

1) **AMPLIAR** la Resolución REC/UOC Nº 46/2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "*1) **ADJUDICAR** los **ítems 1 y 21** de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07 para la **"Adquisición de Equipos de Laboratorio"** solicitado por las Facultades de Ingeniería, Medicina, Ciencias Agropecuarias y Forestales Sede General Artigas y Natalio; y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa la Firma **Ferretería Industrial S. R. L.,** por la suma total de **Gs. 39.600.000** (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 52/2012 del Comité de Evaluación y al Cuadro de Adjudicación que se adjunta.*

   *2) **RESCINDIR** el Contrato celebrado con Casa Científica S.A., por no haber presentado la POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, exigido en el Art. 39 de la Ley 2051/03, en el plazo que corresponde a pesar que se le ha solicitado por nota en varias ocasiones, cuyas notas se encuentran anexadas en el expediente".--------*

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector